



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá jueves 19 de mayo de 2016

Nº 28034-B

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 61  
(De martes 17 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN.

### MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 213  
(De martes 17 de mayo de 2016)

QUE DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CREADA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DE 8 DE ENERO DE 2016.

Decreto Ejecutivo N° 214  
(De martes 17 de mayo de 2016)

QUE ESTABLECE LA GRATITUD DE LA PRUEBA DIAGNÓSTICA DE VIH, SÍFILIS Y SU TRATAMIENTO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 246-A  
(De miércoles 27 de abril de 2016)

QUE DESIGNA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENCARGADO.

Decreto N° 91-A  
(De viernes 29 de abril de 2016)

QUE DESIGNA AL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN, ENCARGADO.

Decreto N° 92-A  
(De lunes 09 de mayo de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS.

Decreto N° 93-A  
(De viernes 13 de mayo de 2016)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADO.

---

Decreto N° 99  
(De miércoles 18 de mayo de 2016)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS.

---

**SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**

Resolución N° 05  
(De jueves 28 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA PERIODICIDAD PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSIONES DEL SIACAP DEBE SER DIARIA Y A PRECIOS DE MERCADO.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 98  
(De miércoles 04 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A CONVOCAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y A SUSCRIBIR CONTRATO PARA LA “CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA”, LOS DÍAS 15 Y 16 DE JULIO DE 2016.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ**

Acuerdo N° 11  
(De viernes 22 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, A RENEGOCIAR Y SUSCRIBIR UNA NUEVA ADENDA A TRAVÉS DE LA CUAL, SE MODIFIQUE EN CONTRATO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN SUS COMPONENTES DE BARRIDO DE CALLES Y ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, CON LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, S.A., E:S:P.-EMAS, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL USO Y DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE PLAYA CHIQUITA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, EN DONDE ESTÁ UBICADO EL VERTEDERO ACTUAL DE DESECHOS.

---

Acuerdo N° 14  
(De martes 03 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN GLOBO DE TERRENO EN LOS CHORRITOS NO. 3, CORREGIMIENTO DE EL COCO Y SE DESTINA SU USO PARA CAMPO DEPORTIVO.

---

Acuerdo N° 15  
(De martes 03 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO NUEVO AL ACUERDO MUNICIPAL NO. 33 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

---

Acuerdo N° 16  
(De martes 10 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, A NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIO CON LA EMPRESA E-LIBRO, S. A., CON EL OBJETO DE QUE ESTA EMPRESA BRINDE A LA

---

COMUNIDAD CHORRERANA ACCESO A LA BIBLIOTECA VIRTUAL E-LIBRO CÁTEDRA.

---

Acuerdo N° 17  
(De martes 10 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, A NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT).

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA**

Acuerdo N° 06-2016  
(De miércoles 11 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS, MODIFICA EL ACUERDO NO. 03-2016 (DEL 20 DE ABRIL DE 2016) “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2016, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES”.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
 DECRETO EJECUTIVO No. 61  
 DE 17 DE Mayo DE 2016

“Por el cual se designa a los miembros principales y suplentes del Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 8 del 4 de abril de 2016 “Que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones”, establece que el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, estará integrado por cinco (5) ciudadanos panameños con sus respectivos suplentes, de los cuales cuatro miembros serán designados por el Órgano Ejecutivo y un miembro con su suplente serán designados de terna presentada por la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón escogidos mediante la mayoría de los miembros de su Junta Directiva.

Que se hace necesario nombrar a los miembros principales y suplentes del Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón.

DECRETA

Artículo 1: Nómbrese como miembros principales y suplentes de Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón, a las siguientes personas:

1. PRINCIPAL: **ERASMO ORILLAC** con cédula de identidad personal N° 8-380-669  
 SUPLENTE: **CHARLES CHREIM** con cédula de identidad personal N° 8-462-89
2. PRINCIPAL: **TAREK YAAFAR** con cédula de identidad personal N° N-18-683  
 SUPLENTE: **GABRIEL SETTON** con cédula de identidad personal N° 8-466-101
3. PRINCIPAL: **NIDAL HACHEM** con cédula de identidad personal N° N-20-622  
 SUPLENTE: **AHMED ELNESSER KADRI** con cédula de identidad personal N° N-20-1989
4. PRINCIPAL: **MICHAEL HARARI** con cédula de identidad personal N° 8-252-204  
 SUPLENTE: **ART TIK FUNG** con cédula de identidad personal N° N-14-986
5. Por parte de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón:  
 PRINCIPAL: **CARLOS CASTILLERO** con cédula de identidad personal N° 6-46-2064  
 SUPLENTE: **GIOVANNI FERRARI** con cédula de identidad personal N° 8-211-2172

Artículo 2: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 17 días del mes Mayo de dos mil dieciséis (2016)

  
**JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ**  
 Presidente de la República

  
**AUGUSTO R. AROSEMENA M.**  
 Ministro de Comercio e Industrias.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 213  
De 17 de Mayo de 2016



Que designa los miembros de la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 enero de 2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 109, que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para de llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que atendiendo al mandato del Presidente de la República, la Mesa del Dialogo para la Transformación del Sistema de Salud de Panamá, conformada por diecisésis (16) representaciones organizacionales de funcionarios ligados al sistema sanitario, que incluyen gremios de salud, representantes de los pacientes como principales usuarios, representantes de Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, y facilitada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), presentó en noviembre de 2015, una Propuesta denominada “Mejora y Fortalecimiento del Sistema de Salud Integral en el Marco de una Política de Estado”;

Que la Propuesta de esta Mesa del Dialogo, tiene como objetivo principal, contribuir con soluciones que resuelvan, los problemas de la salud en Panamá, y brindar a los ciudadanos, un Sistema de carácter Público en su gestión, Público en la provisión y Público en su financiamiento, bajo la rectoría del Ministerio de Salud;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 1 de 8 de enero de 2016, se creó la Comisión de Alto Nivel, para mejorar el Sistema Público de Salud, garantizando que toda la población de la República, tenga un nivel óptimo de salud, adscrita al Ministerio de Salud, basado en la propuesta presentada por la Mesa del Dialogo por la Salud;

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto Ejecutivo N.º 1 de 2016, la Comisión de Alto Nivel, estará conformada por un principal y su suplente de la Presidencia de la República, de los catorce (14) gremios de salud y pacientes, del Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), éste último en calidad de apoyo;

Que con la finalidad de instalar la Comisión de Alto Nivel, se hace necesario designar los miembros de la misma, que por disposición del propio Decreto Ejecutivo N.º 1 de 2016, está adscrita al Ministerio de Salud, luego que cada organización comunicara de manera formal el nombre de sus representantes;

En consecuencia,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Designar los miembros de la Comisión de Alto Nivel creada mediante Decreto Ejecutivo N.º 1 de 8 de enero de 2016, para mejorar el Sistema Público de Salud, garantizando que toda la población tenga un nivel óptimo de salud:

1. En representación de la Presidencia de la República:
 

- Dr. Temístocles Díaz S.	C.I.P. 8-232-397	Principal
- Dr. Eric Ulloa	C.I.P. 8-211-8	Suplente
2. En representación del Ministerio de Salud:
 

- Dr. Javier López	C.I.P. 8-230-191	Principal
- Licda. Martha Escobar	C.I.P. 7-94-1382	Suplente
3. En representación de la Caja de Seguro Social:
 

- Dr. Hugo Moreno	C.I.P. 4-158-256	Principal
- Dra. Lizbeth de Benítez	C.I.P. 8-210-2156	Suplente
4. En representación de la Comisión Médica Negociadora Nacional:
 

- Dr. Domingo Moreno	C.I.P. 4-113-572	Principal
- Dr. Julio Osorio	C.I.P. 4-146-2761	Suplente
5. En representación de la Sociedad Panameña de Salud Pública:
 

- Dr. Claude Betts	C.I.P. N-15-191	Principal
- Dr. Eddy Cabrera	C.I.P. 8-162-142	Suplente
6. En representación del Colegio Médico de Panamá:
 

- Dr. Egberto Stanziola	C.I.P. 9-50-352	Principal
- Dr. Guillermo Kennion	C.I.P. 8-169-169	Suplente
7. En representación del Colegio Panameño de Médicos Veterinarios:
 

- Dr. José Rolando Torres	C.I.P. N-19-231	Principal
- Dr. Arquímedes Berroa	C.I.P. 4-126-1447	Suplente
8. En representación de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá:
 

- Licda. Ana Reyes de Serrano	C.I.P. 8-223-225	Principal
- Licda. Ilda Batista de Hernández	C.I.P. 9-171-783	Suplente
9. En representación de la Asociación Nacional de Practicantes, Auxiliares y Técnicos en Enfermería:
 

- Tec. Jorge Pérez	C.I.P. 8-303-942	Principal
- Tec. Carlos Peralta	C.I.P. 8-445-715	Suplente
10. En representación de la Coordinadora Nacional de Gremios, Profesionales y Técnicos de la Salud:
 

- Lic. Álvaro Lozano	C.I.P. PE-2-490	Principal
- Licda. Virginia León	C.I.P. 8-245-286	Suplente
11. En representación del Colegio Nacional de Farmacéuticos:
 

- Licda. Ariava Córdoba	C.I.P. 8-434-453	Principal
- Lic. Jaime Olive	C.I.P. 4-118-980	Suplente
12. En representación del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos:
 

- Lic. Jorge Ramos	C.I.P. 8-724-1266	Principal
- Lic. Virgilio Moscoso	C.I.P. 8-137-427	Suplente



13. En representación de la Asociación Nacional de Funcionarios Administrativos de la Caja de Seguro Social:

- Sr. Luis Lee	C.I.P. 8-226-697	Principal
- Sra. Lilia Pérez	C.I.P. 8-276-479	Suplente

14. En representación de la Asociación de Funcionarios Administrativos de Salud:

- Lic. Jorge Luis Morales	C.I.P. 1-14-194	Principal
- Sr. Francisco Cedeño	C.I.P. 8-185-466	Suplente

15. En representación de la Asociación Nacional de Trabajadores Manuales:

- Sr. Rodrigo Soto	C.I.P. 2-108-215	Principal
- Sr. Roberto Contreras	C.I.P. 8-458-73	Suplente

16. En representación de la Asociación Panameña de Estadísticos de Salud:

- Lic. Cecilio Triana Madrid	C.I.P. 8-727-791	Principal
- Licda. Eli Arosemena de Perea	C.I.P. 4-727-791	Suplente

17. En representación de la Federación Nacional de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas:

- Dra. Beatriz Vergara	C.I.P. 8-128-386	Principal
- Sra. Faustina Diaz de López	C.I.P. 3-79-695	Suplente

18. En representación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo:

- Lic. Martín Santiago	Pasaporte. 187612	Principal
- Lic. Massimo Lorenzato	C.I.P. E-8-106-360	Suplente

**Artículo 2.** El periodo de designación de los miembros de la Comisión de Alto Nivel, será conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 8 de enero de 2016.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto Ejecutivo N.º 1 de 8 de enero de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
Presidente de la República

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES  
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N.º 214

De 17 de Mayo de 2016

Que establece la gratuitidad de la prueba diagnóstica de VIH, Sífilis y su tratamiento en la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno de la República de Panamá en el país;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el Programa Conjunto de Naciones Unidas sobre el VIH (ONUSIDA), ha trazado los objetivos 90-90-90, que consisten en que 90% de las personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humano (VIH) conozcan su estado serológico positivo, 90% de las que lo conocen, reciban tratamiento y que el 90% de quienes se encuentran en tratamiento para el VIH, logren la supresión de la carga viral para que su sistema inmunitario permanezca fuerte, no presenten más infección y se reduzca sustancialmente la posibilidad de transmitir el virus;

Que el Gobierno de la República de Panamá se comprometió al logro de las metas mediante la firma del Acuerdo denominado "Acción Acelerada para poner fin a la Epidemia del SIDA" de 2015, suscrito por el señor Ministro de Salud, compromiso que incluye no solo su tratamiento, sino prevención y cero discriminación;

Que para cumplir los objetivos trazados, es fundamental la detección oportuna de las nuevas infecciones;

Que en el país se trabaja en el Plan de Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH y Sífilis (PTMI) y se requiere mejorar el tamizaje oportuno en la embarazada, su cónyuge y la población en más alto riesgo;

Que en Panamá, se estima que entre 16,000 y 18,000 personas viven con VIH y desconocen su estatus serológico;

Que conocer el estatus de VIH permite que las personas con resultados negativos identifiquen y desarrollen estrategias para preservar su condición y que las personas con resultado positivo, tengan acceso a servicios de atención, cuidado y tratamiento de calidad oportunamente;

Que en el enfoque de Acción Acelerada 2016-2021, ONUSIDA señala como uno de los factores más críticos para conseguir eliminar el SIDA, el concentrarse en los lugares, las poblaciones y los programas que produzcan el mayor impacto;

Que para cambiar el curso de la epidemia del SIDA, es necesario que más personas se hagan la prueba diagnóstica del VIH y Sífilis;

Que uno de los obstáculos para que las personas se realicen la prueba del VIH y Sífilis es su costo;

Que para lograr cero nuevas infecciones por el VIH, cero discriminación, cero muertes por VIH/SIDA, se requiere de programas dirigidos a la población en más alto riesgo,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** El presente Decreto Ejecutivo establece la gratuidad de la prueba diagnóstica de VIH, la prueba diagnóstica de Sífilis y su tratamiento a la población en más alto riesgo de infección por VIH y a los adolescentes en todas las instalaciones de salud del Estado.

**Artículo 2.** Todo el personal de atención de salud del sector público y privado deberá promover la prueba para el diagnóstico precoz del VIH y Sífilis, con la finalidad de lograr la disminución del número de personas con infección no diagnosticada y la transmisión materno infantil.

**Artículo 3.** Todo el personal de atención de salud, del sector público y privado, deberá seguir los principios de voluntariedad, confidencialidad, asesoría y consentimiento informado para la realización de la prueba diagnóstica de VIH y Sífilis.

**Artículo 4.** Que en Panamá, se entiende por población en más alto riesgo de infección por VIH, a las trabajadoras(es) sexuales, las personas transgénero, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres (HSH), los usuarios de drogas y las personas privadas de libertad.

**Artículo 5.** El monitoreo y evaluación del cumplimiento de esta medida de gratuidad de las pruebas diagnósticas y tratamiento de VIH y/o Sífilis, será responsabilidad del Ministerio de Salud.

**Artículo 6.** A partir del año 2018, los proveedores de atención de salud del Estado ofertarán la realización de la prueba diagnóstica de VIH y la prueba diagnóstica de Sífilis y



su tratamiento, de manera gratuita, a toda la población que acuda a controles de salud o por considerarse expuesta al VIH y/o Sífilis.

**Artículo 7.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N°1 de 15 de enero de 1969, Ley 3 de 5 de enero de 2000.

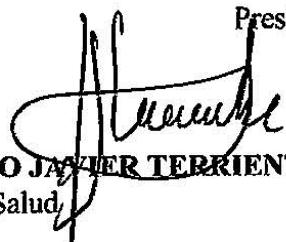
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**

Presidente de la República

  
**FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**  
Ministro de Salud



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 246-A  
De 27 de Abil de 2016Que designa al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación  
Gubernamental, encargadoEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

## ARTÍCULO 1.

Desígnese a **IGNACIO MOLINO**, actual Director de Finanzas y Administración de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado, los días 9 al 12 de mayo de 2016, inclusive, mientras el titular, **IRVING A. HALMAN.**, esté de viaje.

## PARÁGRAFO.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

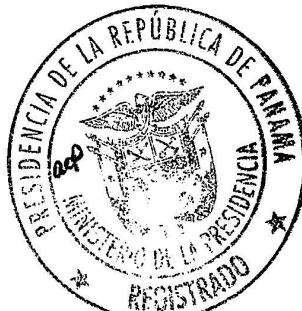
## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Abil de dos mil dieciséis (2016).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República

  
**ALVARO ALEMÁN H.**  
Ministro de la Presidencia



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 91-A  
De 29 de Abri de 2016

Que designa al Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Descentralización, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

## Artículo 1.

Desígnese a **NARCISO MACHUCA**, actual Subsecretario Nacional de Descentralización, como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Descentralización, encargado, del 9 al 20 de mayo de 2016, inclusive, mientras la titular, **ERICKA GONZÁLEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

## Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Abri de dos mil dieciséis (2016).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 92-A  
De 9 de Mayo de 2016

Que designa al Ministro y al Viceministro de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

**Artículo 1.**

Desígnese a **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, del 11 al 14 de mayo de 2016, inclusive, mientras el titular, **FRANCISCO JAVIER TERRIENTES**, se encuentre de viaje en misión oficial.

**Artículo 2.**

Desígnese a **ERIC ULLOA**, actual Secretario General del Ministerio de Salud, como Viceministro de Salud, encargado, del 11 al 14 de mayo de 2016, inclusive, mientras el titular **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, se encuentre de Ministro encargado.

**Artículo 3.**

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 93-A  
De 13 de Mayo de 2016

Que designa al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

## Artículo 1.

Designese a **TEMÍSTOCLES VELARDE**, actual Director Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado, del 16 al 19 de mayo de 2016, mientras el titular **MANUEL GRIMALDO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

## Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Mayo de dos mil diecisésis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
Presidente de la República



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 99  
De 18 de Mayo de 2016

Que designa al Ministro y a la Viceministra de la Presidencia, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

**Artículo 1.**

Desígnese a **SALVADOR SÁNCHEZ**, actual Viceministro de la Presidencia, como Ministro de la Presidencia, encargado, del 21 al 30 de mayo de 2016, inclusive, mientras el titular **ÁLVARO ALEMÁN H.**, esté ausente.

**Artículo 2.**

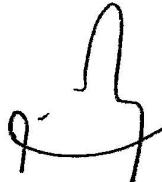
Desígnese a **ESILDA H. DE ESCALA**, actual Directora Administrativa del Ministerio de la Presidencia, como Viceministra de la Presidencia, encargada, del 21 al 30 de mayo de 2016, mientras el titular **SALVADOR SÁNCHEZ**, se encuentre de Ministro encargado.

**Artículo 3.**

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016)



**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE  
PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
(SIACAP)****Resolución N° 05 de 28 abril de 2016****EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP  
en uso de sus facultades legales****CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 8 de 6 de febrero de 1997 creó el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), a fin de otorgar beneficios adicionales a las pensiones de invalidez permanente, incapacidad permanente absoluta por riesgo profesional y de vejez, que se concedan a los servidores públicos de acuerdo con la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

El numeral 4 del artículo 8 de esta Ley dispone que el Consejo de Administración del SIACAP, tiene entre otras, la función de establecer las directrices y política general aplicables al SIACAP, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.

Por su parte, el numeral 5 del artículo 8 de la referida Ley establece que al Consejo de Administración del SIACAP le corresponde orientar, vigilar y fiscalizar el funcionamiento general y la buena marcha del SIACAP, así como instruir y ordenar lo conducente a las entidades que tengan a su cargo la ejecución de operaciones de registro, pagaduría y de inversión de los recursos del SIACAP.

El literal *d* del artículo 80 del Decreto Ejecutivo 27 de 27 de junio de 1997 establece que le corresponde al Consejo de Administración emitir los instructivos necesarios para el buen funcionamiento del SIACAP, impartir normas de carácter obligatorio para la entidad Registradora Pagadora y para las entidades Administradoras de Inversiones.

El numeral 6 del artículo 16 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997 dispone que una de las obligaciones de las entidades Administradoras de Inversiones es la de establecer un sistema de valorización de las inversiones a precio de mercado, basado en parámetros comunes para todas las entidades Administradoras de Inversiones.

De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ejecutivo 27 de 27 de junio de 1997, las entidades Administradoras de Inversiones deberán valorizar las inversiones de los recursos del SIACAP en base a los precios de mercado de las mismas, utilizando para ello los parámetros comunes que les serán proporcionados por el Consejo de Administración.

Tomando en consideración el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 60 de 11 de octubre de 2010, que reforma el artículo 18 de la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, se faculta al Consejo de Administración del SIACAP para establecer mediante resolución las políticas de inversión que deberán cumplir las entidades Administradoras de Inversiones en relación con la inversión de los recursos del SIACAP, incluyendo entre otros aspectos, las Políticas para valorar la cartera de inversión del SIACAP.

El numeral 9 de la Cláusula Séptima del Contrato de Servicios N°015-2011 suscrito por los representantes del Consejo de Administración del SIACAP y de la entidad



2016  
05  
28

Registradora Pagadora dispone que una de las obligaciones de ésta última consiste en "Calcular el valor cuota diario del SIACAP para cada uno de los fondos administrados por las entidades Administradoras de Inversiones, para lo cual deberán obtener las comisiones, el rendimiento diario en balboas, así como cualquier otro dato que sea necesario para dicho cálculo, de cada una de las entidades Administradoras de Inversiones, según el procedimiento que será establecido por el Consejo de Administración".

La valorización diaria a precios de mercado del portafolio de inversiones permitirá la aplicación de un valor cuota a valor razonable al momento de realizarse el cálculo del pago del beneficio a los afiliados por parte de la entidad Registradora Pagadora del SIACAP, resultando un pago actualizado a valor de mercado.

Que el mercado bursátil local ha madurado desde el inicio de operaciones de los Fondos del SIACAP y de conformidad con el párrafo final del artículo 46 del Decreto Ejecutivo 27 de 27 de junio de 1997, el Consejo de Administración tiene la potestad de establecer la periodicidad con que se deberán realizar las valorizaciones de las inversiones del SIACAP. Dispone además este artículo que todas las entidades Administradoras de inversiones deberán valorizar las inversiones con la periodicidad y en las fechas indicadas por el Consejo.

En virtud de las consideraciones que anteceden se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ESTABLECER** que la periodicidad para la valorización de los activos financieros que componen el portafolio de inversiones de cada una de las entidades Administradoras de Inversiones del SIACAP debe ser diaria y a precios de mercado.

**SEGUNDO: ORDENAR** a las entidades Administradoras de Inversiones que reporten, a más tardar a las 2:00 p.m. del siguiente día hábil a la entidad Registradora Pagadora el resultado financiero del valor total del patrimonio administrado, las comisiones, rendimientos, así como toda información financiera que ésta requiera para efectuar el cálculo del valor cuota diario.

**TERCERO: ESTABLECER** como fuentes oficiales de información para la valorización de los activos financieros, los precios de mercado de la Bolsa de Valores de Panamá para los Activos Locales, y aquellas cotizaciones que consten en los sistemas electrónicos usuales (Bloomberg y Reuters) de información financiera para los Activos Internacionales. Para los efectos de la valorización del patrimonio deberán tomarse los precios a la hora de cierre de los mercados correspondientes y deberán guardarse los sustentos de los precios en impresión y/o digital, hasta por cinco (5) años.

**CUARTO: ORDENAR** a la entidad Registradora Pagadora la aplicación del valor cuota de forma diaria a las cuentas individuales de los afiliados al SIACAP.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 6 de febrero de 1997, Decreto Ejecutivo 27 de 27 de junio de 1997, Decreto Ejecutivo 32 de 6 de julio de 1998 y Ley 60 de 11 de octubre de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MIGUEL ANGEL ESBRI**  
Presidente

2



*gut*  
*9*  
*ad*

EYDA VARELA DE CHINCHILLA  
MIEMBRO

GISELA H. DE VILLARREAL  
SUPLENTE

ADELINA CHAVARRÍA B.  
MIEMBRO

CARLOS GUERRERO  
MIEMBRO

AMIRA BARSALLO  
MIEMBRO

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS  
MIEMBRO

ISOLDA DE YCAZA  
MIEMBRO



## SIACAP SECRETARÍA EJECUTIVA

Es una copia auténtica de su Original

Panamá 17 de mayo de 2016

Lisbeth M. M. F.

Secretario Ejecutivo



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R.P.



**ACUERDO N° 98**

De 04 de mayo de 2016

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar procedimiento de selección de contratista y a suscribir contrato para la "Celebración del Día del Niño y de la Niña", los días 15 y 16 de julio de 2016".

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 56 de 15 de diciembre de 2004, se instituyó el tercer domingo de julio como el Día del Niño y la Niña, y se estableció que las instituciones gubernamentales, nacionales, provinciales, municipales y locales, así como la sociedad civil, desarrollarían y promoverían actividades y eventos que propiciaran el desarrollo integral de la niñez;

Que la Alcaldía de Panamá, tiene entre sus funciones el mejoramiento de la calidad de vida y el enriquecimiento social y cultural de los habitantes del distrito, brindando especial atención a los grupos más vulnerables de la sociedad: gerontes, infantes, discapacitados, etc.;

Que en la etapa de la infancia, el ser humano desarrolla importantes capacidades físicas, sociales y emocionales, y pone en práctica habilidades necesarias para relacionarse con otros, tales como la confianza, la empatía, la generosidad, la conciencia de sí y de otros;

Que la celebración del Día del Niño y la Niña constituye una tradición en nuestro país, y es una oportunidad para destacar el valor de la infancia en la formación de hombres y mujeres sanos y productivos, así como para aunar esfuerzos institucionales y privados dirigidos a proteger la niñez, promover sus derechos, su educación, la transmisión de valores éticos, entre otros.

Que con tal propósito, el Municipio de Panamá, mediante la celebración de acto público de selección de contratista y de conformidad con los procedimientos de contratación, establecidos en la Ley 22 de 2006, seleccionará a la empresa contratista que se encargará organizar y ejecutar la Celebración del Día del Niño y de la Niña, los días 15 y 16 de julio de 2016, en el Centro de Convenciones Amador;

Que el Municipio de Panamá, identificó la Partida Presupuestaria 5.76.1.4.001.02.02.582 del Presupuesto Fiscal 2016 para la erogación correspondiente al proyecto referido;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R.P.

Pág. N° 2  
Acuerdo N° 98  
De 04/05/16

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, contemplan como funciones del Concejo Municipal la aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, así como lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a convocar procedimiento de selección de contratista y a suscribir contrato para la "Celebración del Día del Niño y de la Niña", los días 15 y 16 de julio de 2016, con un precio de referencia de Trescientos quince mil Balboas (B/.315,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación será cargada a la Partida Presupuestaria 576.14.001.02.02.582 del Presupuesto Fiscal 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mayo del año de dos mil dieciséis (2016).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA



Maritza Mojica.-

Acuerdo No.98  
De 04 de mayo de 2016

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 12 de mayo de 2016

Sancionado:  
EL ALCALDE

  
JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:  
SECRETARIO GENERAL

  
GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá

17 de mayo de 2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 11  
(de 22 de abril de 2016)

"Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera, a renegociar y suscribir una nueva adenda a través de la cual, se modifique en Contrato de Operación del servicio Público de Aseo en sus componentes de Barrido de Calles y Áreas Públicas, Recolección y Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en relleno sanitario, en el Distrito de La Chorrera, con la Empresa Metropolitana de Aseo, S.A., E:S:P.-EMAS, específicamente en lo que se refiere al uso y disposición de los terrenos ubicados en la comunidad de Playa Chiquita, Corregimiento de Puerto Caimito, en donde está ubicado el vertedero actual de desechos."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O

Que en la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones, se establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tendrán fuerza de Ley dentro de su territorio.

Que el de acuerdo al Artículo 4 de la Ley No. 106 de 1973, se establece que las personas que representen legalmente al Municipio, y que estén autorizadas para ello por el Concejo Municipal, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar, gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, en fin podrán obligarse.

Que en la Adenda No. 1 al Contrato de Operación del servicio público de aseo en sus componentes de barrido de calles y áreas públicas, recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario, en el distrito de La Chorrera, con la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, S.A., E.S.P. - EMAS, aprobada mediante el Acuerdo No. 41 del 2010, que fue publicado en la Gaceta Oficial Digital el día 17 de abril de 2012; se establece la obligación de la empresa de tener un nuevo relleno sanitario funcionando, en un periodo de 4 años, contados a partir de la entrada en vigencia de la Adenda señalada.

Que en vista que la Empresa no ha podido obtener todos los permisos necesarios, que le permitan empezar a operar el nuevo relleno sanitario denominado EL DIAMANTE; y a solicitud del Ministerio de Salud, este Concejo;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, como en efecto autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera, a renegociar y suscribir una nueva adenda a través de la cual, se modifique en Contrato de Operación del servicio Público de Aseo en sus componentes de Barrido de Calles y Áreas Públicas, Recolección y Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en relleno sanitario, en el Distrito de La Chorrera, con la Empresa Metropolitana de Aseo, S.A., E:S:P.-EMAS, específicamente en lo que se refiere al uso y disposición de los terrenos ubicados en la comunidad de Playa Chiquita, Corregimiento de Puerto Caimito, en donde está ubicado el vertedero actual de desechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSE. M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecisésis.

EL PRESIDENTE:



HR. ELIECER MONTENEGRO.



LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

PROVINCIA DE PANAMA OESTE. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL

A LOS 29 DIAS DEL MES DE abril DEL AÑO DOS MIL DIESCISEIS

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

SEC. ADM. DE JUSTICIA :

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

LIC. IVETTE RODRIGUEZ

*T. Velasquez*

*Ivette Rodriguez*



CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECRETARIA GENERAL  
Es fiel copia de su Original

16 de mayo de 2014  
Firma: Yvette V. Rodriguez

MUNICIPIO DE LA CHORRERA  
DEPARTAMENTO DE LA ALCALDIA

**RECIBIDO**

fecha: 25/4/16

en: 2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 14  
(de 3 de mayo de 2016)

“Por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social un globo de terreno en Los Chorritos N° 3, Corregimiento de El Coco y se destina su uso para Campo Deportivo”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O

Que en el Sector Los Chorritos N° 3, Corregimiento de El Coco, hay un globo de terreno que es parte de la Finca 6028, propiedad del Municipio de La Chorrera, que es utilizado para la práctica de deportes.

Que como parte de los programas de Desarrollo Social del Gobierno Central, Municipio de La Chorrera y Junta Comunal de El Coco, se impulsan proyectos tendientes a fortalecer los valores cívicos y morales y a la práctica de deporte en sus distintas disciplinas.

Que corresponde al Concejo Municipal, la facultad legal de disponer de los bienes y derechos del Municipio, haciendo el mejor uso posible de las áreas sociales.

Que la juventud residente en el Corregimiento de El Coco ve con mucho júbilo la posible construcción de una Cancha Sintética de Futbol, en el globo de terreno de que trata el primer considerando, por lo que;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de Utilidad Pública e Interés Social, un globo de terreno municipal ubicado en Los Chorritos N° 3, Corregimiento de El Coco, con una extensión territorial de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS MÁS CIENTO CUARENTA Y DOS MILIMETROS CUADRADOS (1257.142 mts<sup>2</sup>), que forman parte de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, con las siguientes medidas y linderos.

NORTE: Calle La Junta ..... con 33.54 mts  
 SUR: Terreno Municipal finca 6028..... con 36.81 mts  
 ESTE: Vereda de acceso..... con 42.741 mts  
 OESTE: Calle El Puente..... con 30.49 mts  
 AREA TOTAL: 1,257.142 MTS<sup>2</sup>

ARTÍCULO SEGUNDO: El globo de terreno descrito en el artículo anterior será destinado para la construcción de una Cancha Sintética de Futbol, en Los Chorritos N° 3.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisésis.

EL PRESIDENTE:



HR. ELEJECER MONTENEGRO.

*Nelys R. Vargas*  
HR. NELYS VARGAS.



EL VICEPRESIDENTE:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

LA SECRETARIA:

PROVINCIA DE PANAMA OESTE. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.  
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE LA CHORRERA

SEC. ADM. DE JUSTICIA :

LIC. IVETTE RODRIGUEZ



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 15  
(de 3 de mayo de 2016)

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECRETARIA GENERAL

Es fiel copia de su Original

16 de mayo de 2014

Firma:

*Annelia V. Domínguez*

“Por medio del cual se adiciona un artículo nuevo al Acuerdo Municipal N° 33 del 22 de diciembre de 2015”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales:

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Acuerdo N° 33 del 22 de diciembre de 2015, autoriza el traspaso a título gratuito, un globo de terreno con una superficie de 530.35 mts2, a la Asociación Nacional de Practicantes, Auxiliares y Técnicos de Enfermería.

Que este globo de terreno que forma parte de la Finca 6028, ha sido ocupado de hecho por la Asociación de Practicantes, Auxiliares y Técnicos de Enfermería, quienes edificaron un local que constituye su domicilio en la región Oeste de la Provincia de Panamá, hoy Provincia de Panamá Oeste.

Que este Honorable Concejo Municipal, responsable y custodio de los bienes municipales, debe asegurar que se cumpla fielmente con la letra y el espíritu del Acuerdo N° 33-2015, y cuidando que no se le dé otro uso para el cual fue cedido el terreno, por lo que;

**A C U E R D A :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adíjíñese un Artículo nuevo al Acuerdo Municipal N° 33 del 22 de diciembre de 2015, el cual quedará así:

*ARTÍCULO NUEVO: Este globo de terreno que se adjudica por medio del presente acuerdo, no podrá ser vendido, enajenado, traspasado, cedido o donado a ninguna otra persona, sea natural o jurídica, y su uso será única y exclusivamente para la Asociación Nacional de Practicantes, Auxiliares y Técnicos de Enfermería, Capítulo de Panamá Oeste, para desarrollar las actividades propias de la Asociación; cualquier otro uso que se le dé al globo de terreno objeto del presente acuerdo, se considerará violatorio, pudiendo el Municipio de La Chorrera, declarar nulo el acuerdo y las mejoras pasaran a ser propiedad del Municipio.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instrúyase a la Administración Municipal para que al momento de hacer efectivo el traspaso, se anoten en la marginal, las restricciones establecidas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE:



HR. ELIECER MONTENEGRO.

EL VICEPRESIDENTE:

*Nelys P. Vargas*  
HR. NELYS VARGAS.



LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL  
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

S A N C T O N A D O:



EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

*Juan Rodríguez*  
LIC. IVETTE RODRIGUEZ.



SEC. ADM. DE JUSTICIA:

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 16  
(de 10 de mayo de 2016)

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
SECRETARIA GENERAL  
Es fiel copia de su Original

16 de mayo de 2016  
Firma: *Anelia V. Domínguez*

“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera, a negociar y suscribir convenio con la Empresa E-Libro, S. A., con el objeto de que esta empresa brinde a la comunidad chorrerana acceso a la Biblioteca Virtual E-Libro Cátedra.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O

Que en la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones, se establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tendrán fuerza de Ley dentro de su territorio.

Que la Alcaldía del Distrito de La Chorrera tiene como misión encomiable brindar a la comunidad chorrerana todas las herramientas académicas que le permitan adquirir o ampliar su conocimiento académico.

Que la EMPRESA E-LIBRO, S.A., ofrece al Municipio del Distrito de La Chorrera, como aporte social de la empresa, la oportunidad de que los moradores del Distrito logren accesar a un precio simbólico a su biblioteca virtual, la cual cuenta con de 84,000 títulos bibliográficos.

Que es competencia de los Concejos Municipales, autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales, en consecuencia este Concejo.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de La Chorrera, a negociar y suscribir convenio con la Empresa E-Libro, S. A., con el objeto de que esta empresa brinde a la comunidad chorrerana acceso a la Biblioteca Virtual E-Libro Cátedra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE:



HR. ELEJECER MONTENEGRO.



*Nelys Vargas*  
HR. NELYS VARGAS.

EL VICEPRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

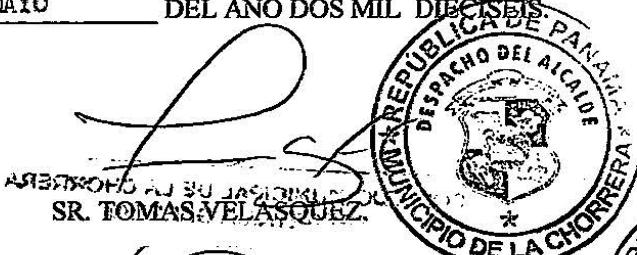
*Anelia V. Domínguez M.*

REPÚBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.

A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:



SR. TOMAS VELASQUEZ.

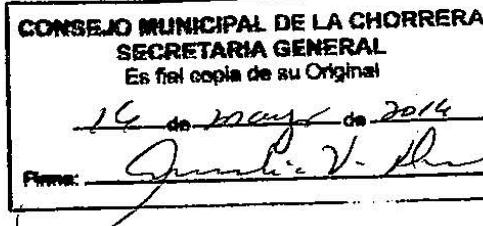
SEC. ADM. DE JUSTICIA:

*Ivette Rodríguez*  
LIC. IVETTE RODRIGUEZ.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
  
DISTRITO DE LA CHORRERA  
CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 17  
(de 10 de mayo de 2016)



“Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera, a negociar y suscribir convenio con la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT).”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO

Que en la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones, se establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medios de Acuerdos que tendrán fuerza de Ley dentro de su territorio.

Que la Alcaldía del Distrito de La Chorrera tiene un gran interés que sus funcionarios mantengan una constante capacitación académica, que le permitan un adecuado crecimiento profesional y por ende esta institución se fortalezca en la realización de sus funciones cotidianas.

Que la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y tecnología (UMECIT), cuenta con la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades académicas, tendientes a la capacitación y profesionalización de los funcionarios del Municipio de La Chorrera, en las modalidades virtuales, semi-presenciales y presenciales en todas sus sedes-

Que es competencia de los Concejos Municipales autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de La Chorrera, a negociar y suscribir convenio con la Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología (UMECIT) con el objeto de que los funcionarios del Municipio de La Chorrera obtengan capacitación académica constante que le permita su crecimiento profesional

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, “HR. JOSE. M. MENDIETA M.”, del Distrito La Chorrera, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE:



HR. ELIECER MONTENEGRO.

EL VICEPRESIDENTE:

HR. NELYS VARGAS.



LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

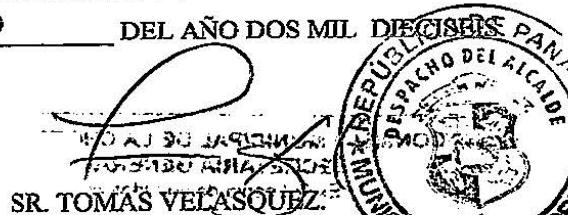
REPUBLICA DE PANAMA.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.

A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

SANCIONADO:

EL ALCALDE:



SR. TOMÁS VELASQUZ.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. IVETTE RODRIGUEZ.





**ACUERDO N° 06-2016.**  
*(Del 11 De Mayo De 2016)*

**Por medio del cual el Concejo Municipal De Los Pozos, Modifica el Acuerdo N°03-2016(Del 20 De Abril De 2016) “Que Aprueba el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal del 2016, (Plan Anual De Obras E Inversión) Financiado con los aportes del Impuesto De Bienes Inmuebles”.**

**El Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;**

**CONSIDERANDO**

- ♦ Que de acuerdo a la Ley 66 de descentralización municipal no se incluye la construcción o mejoras a los palacios municipales dentro del territorio nacional.
- ♦ Que se necesita modificar el plan anual de obras e inversión, ya que en el acuerdo N°03-2016, se plasmo el proyecto de Construcción del Palacio Municipal del Distrito de Los Pozos.
- ♦ Que en reunión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 11 de mayo de 2016, mediante moción presentada por el señor Alcalde, solicita que se modifique el plan anterior y se apruebe otro acuerdo donde se incluya el nuevo proyecto de: Construcción del Mercado Municipal, en el distrito de Los Pozos.
- ♦ Que el presupuesto anual de obras e inversión, es un acta del Gobierno Municipal que contiene el Plan Operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con la Secretaría Nacional de Descentralización, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias obras e inversiones.
- ♦ Que de acuerdo con la Ley N° 66 del 29 de octubre de 2,015, es competencia de esta Cámara Legislativa aprobar la modificación del Presupuesto Anual de Obras e Inversión presentado por el Alcalde del Distrito.

Por lo que,



ACUERDA



**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación del Presupuesto Anual de Obras e Inversión del Municipio de Los Pozos, para la Vigencia Fiscal, comprendida entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO ( INGRESOS ):**

CODIGO	DETALLE	2016
501	Gobierno Central	B/.500,000.00
502	Entidades Descentralizadas(aporte de B/.7,500.00 por cada Junta Comunal y Alcaldía, del fondo de inversión)	75,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/.575,000.00</b>

**EGRESOS:**

<b>PLAN DE OBRAS E INVERSIÓN</b>		
CODIGO	DETALLE	2016
06.03.01	Construcción de Aceras (Correg. Los Pozos Cabecera)	B/.19,000.00
06.03.02	Mejoramiento de Acueducto (Correg. La Arena)	19,000.00
06.03.03	Mejoras de caminos (Correg. de El Calabacito)	19,000.00
06.03.04	Expansión del tendido eléctrico (Correg. El Cedro)	19,000.00
06.03.05	Mejoras de acueductos (Correg. Capurí)	19,000.00
06.03.06	Mejoramiento de Caminos (Correg. La Pitaloza)	19,000.00
06.03.07	Construcción de Garitas de Espera (Correg. Los Cerritos)	19,000.00
06.03.08	Construcción de cerca Esc. Las Pipas, mejoras de garitas de espera (Correg. Cerros de Paja)	19,000.00
06.03.09	Construcción de cerca Cementerio, mejoras de captación de acueductos (Correg. Las Llanas)	19,000.00
06.03.99	Construcción del Mercado Municipal(Alcaldía Los Pozos)	200,250.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>B/.371,250.00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
1	Personal Fijo (Sueldos)	128,400.00
50	XIII Mes	6,000.00
71	Cuota Patronal de Seguro Social	16,374.00

72	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,926.00
73	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,500.00
74	Cuota Patronal para Fondo Complementario	386.00
101	Alquiler de Edificios Y Locales	6,600.00
114	Energía Eléctrica	3,646.00
115	Telecomunicaciones	1,475.00
116	Servicios de Transmisión de datos	10,000.00
141	Viáticos dentro del País	1,500.00
182	Mantenimiento y Rep. De Maquina y otros Equipos	5,000.00
185	Mantenimiento de Equipo de Computación	900.00
232	Papelerías	1,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	200.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	705.00
340	Equipo de Oficina	415.00
350	Mobiliario de Oficina	3,073.00
370	Maquinaria y equipos varios	2,500.00
380	Equipo de Computación	7,200.00
930	Imprevisto	1,200.00
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>B/.200,000.00</b>
700	Aporte del 1% para AMUPA	3,750.00
	<b>TOTAL</b>	<b>B/. 575,000.00</b>

**GRAN TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL 2016.....B/.575,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al señor Carlos Gutiérrez R., Alcalde Municipal para que realice todos los trámites correspondientes para dar fiel cumplimiento a este acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar fiel copia de este acuerdo a la secretaría nacional de descentralización y a la contraloría general de la república, en la regional de Herrera.



**ARTÍCULO QUINTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, a los once días (11) días del mes de Mayo, de dos mil diecisés (2016).

*Publíquese Y Cúmplase,*

PRESIDENTE DEL CONCEJO MPAL.  
H.C. CAPURÍ  
VICE-PRESIDENTE  
H.C. EL CALBACITO

H.C. LAS LLANAS

H.C. LA PITALOZA

H.C. LOS CERRITOS

H.C. EL CEDRO

H.C. LOS POZOS CABECERA

H.C. LA ARENA

H.C. CERROS DE PAJA

SECRETARIA DEL CONCEJO

*Victor Moreno Pinto*  
MORENO, VICTOR

*Roberto Bútrón*  
BÚTRÓN, ROBERTO

*Sandro Ríos*  
RÍOS, SANDRO

*Alfredo De León*  
DE LEÓN, ALFREDO

*Rafael Valdés*  
VALDÉS, RAFAEL

*Elizabeth Rodríguez*  
RODRÍGUEZ, ELIZABETH

*Juan Peña*  
PEÑA, JUAN

*Edilberto Frías*  
FRIAS, EDILBERTO

*Bladimir Mendoza*  
MENDOZA, BLADIMIR

*Doyra Pinto*  
H.C. DOYRA M. PINTO

Ministerio de Gobierno y Justicia  
ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS POZOS  
Lo anterior es fisi. copia de su original.

*Marisol Moreno*  
Marisol Moreno  
SECRETARIA DE ALCALDIA  
DISTRITO DE LOS POZOS

*Carlos A. Gutiérrez R.*  
CARLOS A. GUTIÉRREZ R.  
ALCALDE MUNICIPAL  
DISTRITO DE LOS POZOS

*Marisol Moreno*  
MARISOL MORENO  
SECRETARIA DE ALCALDIA  
DISTRITO DE LOS POZOS

